



Resolución Subgerencial Nº 0366 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 31 DIC 2019

Visto, el Expediente N° E-077242-2019, presentado por el Sr. Américo Alberto Cornejo García, el Memorando N° 0209-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR, el Memorando N° 1127-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2010-GORE-ICA/DIRCETUR, suscrito entre el Sr. Américo Alberto Cornejo García y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 03 de junio y concluye el día 31 de diciembre del 2010, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el contratado con una remuneración mensual de Setecientos y 00/100 Soles (S/ 700.00) para desempeñar funciones como Operador de Servicios de PROMPERÚ de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2010-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00);

Que, mediante Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2010-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Setecientos y 00/100 Soles (S/ 700.00), sin embargo el referido contratado presentó su renuncia, la misma que fue aceptada, concluyendo su contrato el 01 de abril del 2011;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2011-GORE-ICA/DIRCETUR, suscrito entre el Sr. Cornejo García Américo Alberto y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 04 de abril y concluye el día 30 de junio del 2011, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el contratado



con una remuneración mensual de Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00) para desempeñar funciones como Operador de Servicios de PROMPERU, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2011-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2011, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2011-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2012, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2011-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2012, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00), sin embargo el referido contratado presento su renuncia, la misma que fue aceptada, concluyendo su contrató el 21 de marzo del 2012;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, suscrito entre el Sr. Cornejo García Américo Alberto y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 22 de marzo y concluye el día 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el contratado con una remuneración mensual de Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00) para desempeñar funciones como Especialista en Comercio Exterior para la Dirección de Comercio Exterior, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica;



Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2014; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de febrero al 28 de febrero del 2014; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

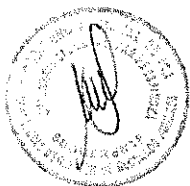
Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2014; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2014; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2014; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de enero del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el



Contrato a partir del 01 al 28 de febrero del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de marzo del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 30 de abril del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de mayo del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 30 de junio del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);



Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de julio del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de agosto del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 30 de septiembre del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de octubre del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 30 de noviembre del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de diciembre del 2015; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);



Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de enero del 2016; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 28 de febrero del 2016; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 al 31 de marzo del 2016; el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Un Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 1,200.00);

Que, mediante Oficio N° 0112-2016-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR, se le comunica al Sr. Américo Alberto Cornejo García, la no renovación de su contrato primigenio N° 004-2012-GORE-ICA/DIRCETUR, de fecha 22 de marzo de 2012;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;





Gobierno Regional de Ica



Que, el vínculo laboral del Sr. Américo Alberto Cornejo García, con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica se inicia el día 03 de junio del 2010 y concluyó el 31 de marzo de 2016;

Que, de acuerdo al registro y control de asistencia del personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, el citado ex servidor no ha hecho uso físico de sus vacaciones en el periodo del 3 de Junio del 2010 al 31 de Marzo del 2016 (5 años, 9 meses, 25 días); correspondiéndole el pago de vacaciones no gozadas así como también el pago por concepto de vacaciones trucas por no haber cumplido con gozar de ese beneficio;

Que, la Oficina Técnica Administrativa ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Américo Alberto Cornejo García, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos uno con 41/100 Soles (S/ 5,701.41);

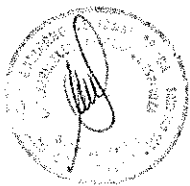
Que, a efectos de contribuciones a Essalud para el personal CAS se le aplica sobre la cantidad de Un Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 1,260.00) que equivale al 30% de la UIT para el año fiscal 2019 (S/ 4,200.00); dicho monto se encuentra afecto al 9% por concepto de contribuciones a Essalud a cargo del empleador aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2, según detalle: S/ 1,260.00 x 9% = 113.40;

Que, mediante el Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Sr. Américo Alberto Cornejo García, por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el importe de cinco mil setecientos uno con 41/100 Soles (S/ 5,701.41) a favor del Sr. Américo Alberto Cornejo García, del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNER. MENSUAL (S/)	TOTAL (S/)
03-06-2010 al 01-04-2011	9 meses, 28 días (trunco)	700.00 (50%)	289.69
04-04-2011 al 21-03-2012	11 meses, 17 días (trunco)	1,200.00 (50%)	578.39
22-03-2012 al 21-03-2013	01 año (no gozada)	1,200.00	1,200.00
22-03-2013 al 21-03-2014	01 año (no gozada)	1,200.00	1,200.00
22-03-2014 al 21-03-2015	01 año (no gozada)	1,200.00	1,200.00
22-03-2015 al 21-03-2016	01 año (no gozada)	1,200.00	1,233.30
22-03-2016 al 31-03-2016	10 días (trunco)		
TOTAL			5,701.41

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053, Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE